

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00466-00

En atención a la respuesta allegada por Unión Temporal de Servicios Especializados de Soacha y Experian, el Juzgado dispone:

1. Con el fin de continuar con el trámite que corresponde, y en atención a que fue registrado el embargo del vehículo de placas **HJY-10E**, se decreta su APREHENSIÓN material.

Por secretaría, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del citado vehículo colocándolo a disposición de este Despacho, para tal fin téngase en cuenta los parqueaderos debidamente autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente al secuestro.

2. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de ahorro y corrientes relacionados a continuación, los cuales fueron suministrado por Experian Computec SA:

- Cuenta de Ahorro Falabella N° 610072074
- Cuenta de Ahorro Falabella N° 610001751
- Cuenta Corriente ITAU Corpbanca N° 651261448
- Cuenta de Ahorro ITAU Corpbanca N° 1-02449-1
- Cuenta de Ahorro ITAU Corpbanca N° 1-02450-1
- Cuenta de Ahorro Bancolombia N° 734710793

Cuentas que son de propiedad de la ejecutada, los cuales debe observa los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. Límite del embargo \$70.800.000.oo M/cte.

Ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria